



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-01068

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, no obstante, se requiere a la parte demandante para que allegue las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica, toda vez que en el escrito de la demanda señalo: “*Se indica que la dirección electrónica informada fue adquirida de los datos suministrados por el titular de la obligación al Banco*”, sin embargo, con el memorial de notificación no se adjuntó dicho soporte documental.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 24 de octubre de
2022, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f676d9edb7b99bca843d17e5a189e533946a29788944a74a956fd4258fbf955**

Documento generado en 21/10/2022 02:58:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>